



República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS,**
contra **JOHN ALEJANDRO SEPULVEDA VANEGAS**

Radicación: 44 279 40 89 000 2019 00428 00

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial presentado por el demandado, por medio del cual solicita que se realicen los oficios de desembargo debido a la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho no accederá a lo solicitado por cuanto los mismos se realizaron el 25 de julio de 2022 y fueron remitidos a los entes bancarios mediante constancia de fecha 29 del mismo mes y año, de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

Así las cosas, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud presentada por el señor **JOHN ALEJANDRO SEPULVEDA VANEGAS,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

111 02/08/22
SUS